

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Once (11) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Interlocutorio N°221

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: EVELYN COLINA GALLO C.C30.303.736
Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO C.C15.930.422
Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220028100

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso, y teniendo en cuenta que se solicita la terminación anticipada del proceso por allanarse a las pretensiones de la demanda, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso dos del numeral noveno del artículo 375 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 *Ibíd*em, se **CONVOCA** a las partes, apoderados y Curador Ad-Litem, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **JUEVES NUEVE (09) DE MAYO DE 2024, A LAS 09:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE y DEMANDADA: No se hace necesario tal decreto probatorio, habida cuenta que se presenta un allanamiento a las pretensiones de la demanda, por lo que este Despacho no lo considera necesario en cuenta a las pruebas documentales y testimoniales.

B. DECRETADO DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

2. TESTIMONIO

Se recibirá la sustentación del perito JUAN DAVID RAMÍREZ GIRALDO, quien realizó levantamiento topográfico del predio objeto del presente trámite.

Quienes será citado a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

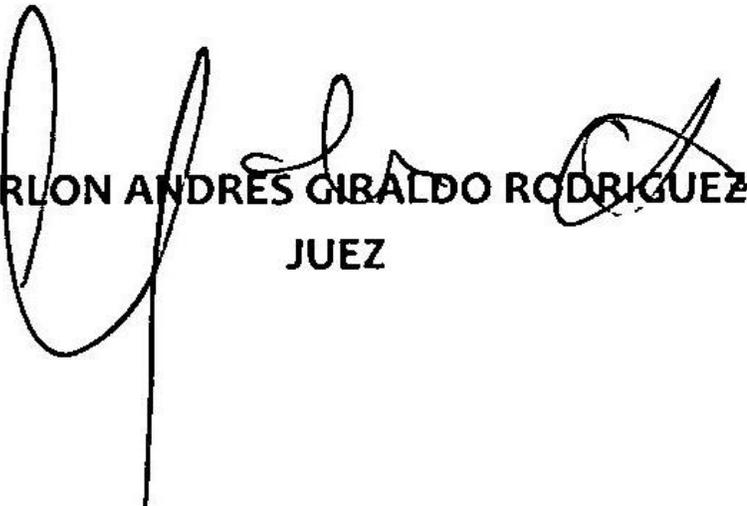
3. DICTAMEN PERICIAL e INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, los actos de señor y dueño que ejerce la demandante y/o un tercero, y demás aspectos importantes.

TERCERO: Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°041 del 12 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4da7fc4526f83bb36f86a0278b36e116c7740d6979c7a4821b84368ae5b4cf4**

Documento generado en 11/03/2024 11:26:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>